



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LICITACIÓN-SOP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 249/2019-LICITACIÓN-SOP

Contrato de adquisición de periféricos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y la otra parte la persona moral **Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su representante legal, el **Ing. Rogelio Camacho Delgado**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Arq. José de Jesús Altamira Acosta**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir periféricos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **812/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de periféricos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 07, 08 y 11 de noviembre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA- N061-2019**. El 13 de noviembre del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 19 de noviembre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el de 22 de noviembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **5, 6, 8, 12, 13 y 14** a favor del proveedor **Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$364,325.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 24 de octubre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **812/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05549**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 14 de enero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30719, volumen CDXCIV, otorgada en fecha 06 de abril del año 1995, ante la fe de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notario Público número 5, de los del Estado de Aguascalientes; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 26 de octubre de 1995.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

- 2.3. Que su representante legal es el **Ing. Rogelio Camacho Delgado**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 20079, volumen DLXXXVII, de fecha 26 de octubre del año 2017, pasado ante la fe del Lic. Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31, de los del Estado de Aguascalientes; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 09 de enero de 2018, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Adolfo López Mateos Pte., número 116, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 9103450 y (449) 8905052, así como la cuenta de correo electrónico rogelio.camacho@ingenieriaits.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IIT950418EQ1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4515204107**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que dentro de su personal, cuenta por lo menos con un ingeniero con certificación CCNA (Cisco Certified Design Professional) o CNNP (Cisco Certified Network Associate).
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de periféricos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por “**Las**




Partes forma parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5	10.00	PIEZA	<p>IMPRESORA MPRESORA MULTIFUNCIONAL, MODELO OFFICEJET PRO 7740. MARCA HP.</p> <p>INYECCIÓN TÉRMICA DE TINTA; DOBLE CARTA A COLOR.</p> <p>CICLO MENSUAL DE TRABAJO: HASTA 30,000 PÁGINAS.</p> <p>VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN: 4 SEGUNDOS POR PÁGINA;</p> <p>FUNCIONES: IMPRESORA, ESCÁNER, COPIADORA, FAX; INTERFAZ: USB, ETHERNET, WI-FI; FORMATO ANCHO.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$3,289.11	\$32,891.10
6	10.00	PIEZA	<p>IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO, MODELO LASERJET ENTERPRISE M507DN. MARCA HP.</p> <p>TIPO DE IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMATICA.</p> <p>RESOLUCIÓN: HASTA 1200 X 1200 PPP.</p> <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 45 PPM.</p> <p>CICLO MENSUAL DE TRABAJO: HASTA 150,000 PÁGINAS.</p> <p>INTERFAZ: FAST ETHERNET, USB2.0 DE ALTA VELOCIDAD.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$6,238.48	\$62,384.80
8	7.00	PIEZA	<p>DISCO DURO DISCO DURO, MODELO J9F48A, DE 1.2TB 12G SAS A 10K. MARCA HPE MSA.</p> <p>2.5-INCH DUAL PORT.</p> <p>CASE PARA INSTALAR EN MSA.</p> <p>INCLUYE: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DISCOS DUROS PARA MSA CONSIDERANDO INSTALACIÓN FÍSICA DE DISCOS, AMPLIACIÓN DE ARREGLO EXISTENTE (RAID 5).</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$9,313.16	\$65,192.12
12	1.00	PIEZA	<p>NAS NAS, MODELO DISKSTATION DS918+. MARCA SYNOLOGY.</p> <p>MODELO DE CPU: INTEL CELERON J3455.</p> <p>ARQUITECTURA DE CPU: 64-BIT.</p> <p>FRECUENCIA DE CPU: NÚCLEO CUÁDRUPLE 1.5 BURST UP TO 2.3 GHZ.</p> <p>MEMORIA DEL SISTEMA: 4 GB DDR3L.</p> <p>ALMACENAMIENTO: RECEPTÁCULO(S) DE UNIDAD: 4, RECEPTÁCULOS DE UNIDAD MÁX. CON LA UNIDAD DE EXPANSIÓN: 9.</p> <p>RANURAS DE UNIDAD M.2: 2 (NVME)</p> <p>CAPACIDAD MÁXIMA BRUTA INTERNA: 56 TB (UNIDAD DE DISCO DURO DE 14 TB X 4).</p> <p>CAPACIDAD MÁXIMA BRUTA CON UNIDADES DE EXPANSIÓN: 126 TB (56 TB + 14 TB DRIVE X 5).</p> <p>TAMAÑO MÁXIMO DE VOLUMEN INDIVIDUAL: 108 TB.</p> <p>PUERTOS EXTERNOS PUERTO RJ-45 1GBE LAN: 2 (CON SOPORTE DE CONMUTACIÓN POR ERROR / LINK AGGREGATION).</p> <p>PUERTO USB 3.0: 2.</p>	\$14,458.84	\$14,458.84



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

			PUERTO ESATA: 1. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INCLUIDA. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
13	2.00	PIEZA	DISCO DURO DISCO DURO INTERNO, MODELO IRONWOLF PRO 3.5. MARCA SEAGATE. 14TB SATA3 6GB/S 7200RPM 64MB 24X7 HOT-PLUG P/NAS 1-16 BAHIAS. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INCLUIDA. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA	\$8,532.00	\$17,064.00
14	6.00	PIEZA	SCANNER ESCÁNER, MODELO FI-7160. MARCA FUJITSU. CAPTURA RÁPIDA A COLOR, EN ESCALA DE GRISSES Y EN BLANCO Y NEGRO A UNA VELOCIDAD DE 60 PPM/120 IPM. ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) DE 80 HOJAS. FUENTE DE ILUMINACIÓN LED. SCANNER CENTRAL ADMIN SUITE. ESCANEADO DE TARJETAS CON RELIEVE (1,4 MM DE GROSOR). ISOP (INTELLIGENT SONIC PAPER PROTECTION). INCLUYE PAPERSTREAM IP (TWAIN/ISIS) Y PAPERSTREAM CAPTURE. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$20,347.20	\$122,083.20
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$364,325.91 (TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$314,074.06	
			I.V.A.	\$50,251.85	
			GRAN TOTAL	\$364,325.91	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$314,074.06 (TRESIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$50,251.85 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCuenta Y UN PESOS 85/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$364,325.91 (TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a entera satisfacción de “El Ente Requierente” dentro a los 30 días naturales a partir del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 23 de diciembre del 2019, apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” en las oficinas del “El Ente Requierente” ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Abel Nájera Anaya** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con **C. Noé Vázquez Rodríguez**, Encargado de Almacén y/o **C. Tomás Macías Magallanes**, Auxiliar de Almacén, ambos adscritos a “**El Ente Requerente**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VÍCIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” de la siguiente manera:

PARTIDA	GARANTÍA	TIEMPO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
5	1 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
6	1 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
8	3 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
12	3 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
13	1 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
14	1 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en los plazos antes mencionados, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de las mismas, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios de la siguiente manera:

PARTIDA	GARANTÍA	TIEMPO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
12	3 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
13	1 año directo con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en los plazos antes mencionados, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO NO. 249/2019-LITIGACIÓN-SOP

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA
Y SONIDO, S.A. DE C.V.CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITIGACIÓN-SOP

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITIGACIÓN-SOP

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-N061-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

ING. ROGELIO CAMACHO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA EN
INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA
Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP

C. NOÉ VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. TOMÁS MACÍAS MAGALLANES
AUXILIAR DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/CEJD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACION-SOP

Anexos



reception@ingenierialts.com

RFC: IIT-950418-EQ1

**INGENIERIA
EN INTERCOMUNICACION, TELEFONIA Y SONIDO, S.A. DE C.V.**

COMUTADORES TELEFÓNICOS, TELEFONOS, FAX, PARARRAYOS,
RADIOCOMUNICACION, EQUIPO DE SONIDO, FIBRA OPTICA, CIRCUITO CERRADO,
CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO ACTIVO,
TIERRAS FISICAS, PUERTAS AUTOMATICAS E INTERCOMUNICACION

López Mateos No. 116 Pte. Esq. Galeana
Tels. 449-915-15-35, 449-910-34-50, con 10 líneas
Aguascalientes, Ags.

www.ingenierialts.com

**ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2019
Licitación Pública Nacional No. DGAD-LEA-N061-2019

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTIA	SI OFERTO / NO OFERTO
5	10	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MODELO OFFICEJET PRO 7740 INYECCIÓN TÉRMICA DE TINTA; DOBLE CARTA A COLOR. CICLO MENSUAL DE TRABAJO: HASTA 30,000 PÁGINAS. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN: 4 SEGUNDOS POR PÁGINA; FUNCIONES: IMPRESORA, ESCÁNER, COPIADORA, FAX; INTERFAZ: USB, ETHERNET, WI-FI; FORMATO ANCHO. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	HP	1 AÑO	SI OFERTO
6	10	PIEZA	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO, MODELO LASERJET ENTERPRISE M507DN. TIPO DE IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA. RESOLUCIÓN: HASTA 1200 X 1200 PPP. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 45 PPM. CICLO MENSUAL DE TRABAJO: HASTA 150,000 PÁGINAS. INTERFAZ: FAST ETHERNET, USB2.0 DE ALTA VELOCIDAD. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	HP	1 AÑO	SI OFERTO
7	5	PIEZA	IMPRESORA LÁSER A COLOR, MODELO LASERJET PRO M479FDW. RESOLUCIÓN: 600X600 PPP. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN: 3 SPP. CICLO MENSUAL DE TRABAJO: HASTA 50,000 PÁGINAS FUNCIONES: IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER, FAX. INTERFAZ: WI-FI, ETHERNET, USB. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	HP	1 AÑO	SI OFERTO
8	7	PIEZA	DISCO DURO, MODELO J9F48A, DE 1.2TB 12G SAS A 10K. 2.5-INCH DUAL PORT. CASE PARA INSTALAR EN MSA. INCLUYE: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DISCOS DUROS PARA MSA CONSIDERANDO INSTALACIÓN FÍSICA DE DISCOS, AMPLIACIÓN DE ARREGLO EXISTENTE (RAID 5). GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	HPE MSA	3 AÑOS	SI OFERTO
9	2	PIEZA	SWITCH, MODELO 2930F 40G 4SFP+ 48. PUERTOS RJ-45 10/100/1000 CON DETECCIÓN AUTOMÁTICA. 4 PUERTOS SFP+ 1 1/10GBE. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	ARUBA	3 AÑOS	SI OFERTO





reception@ingenierialts.com

**INGENIERIA
EN INTERCOMUNICACION, TELEFONIA Y SONIDO, S.A. DE C.V.**

COMUTADORES TELEFÓNICOS, TELEFONOS, FAX, PARARRAYOS,
RADIOCOMUNICACION, EQUIPO DE SONIDO, FIBRA ÓPTICA, CIRCUITO CERRADO,
CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO ACTIVO,
TIERRAS FÍSICAS, PUERTAS AUTOMÁTICAS E INTERCOMUNICACION

López Mateos No. 116 Pte. Esq. Galeana
Tels. 449-915-15-35, 449-910-34-50, con 10 líneas
Aguascalientes, Ags.

www.ingenierialts.com

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTÍA	SI OFERTO / NO OFERTO
12	1	PIEZA	NAS, MODELO DISKSTATION DS918+. MODELO DE CPU: INTEL CELERON J3455. ARQUITECTURA DE CPU: 64-BIT. FRECUENCIA DE CPU: NÚCLEO CUÁDRUPLE 1.5 BURST UP TO 2.3 GHZ. MEMORIA DEL SISTEMA: 4 GB DDR3L. ALMACENAMIENTO: RECEPTÁCULOS(S) DE UNIDAD: 4, RECEPTÁCULOS DE UNIDAD MÁX. CON LA UNIDAD DE EXPANSIÓN: 9. RANURAS DE UNIDAD M.2: 2 (NVME). CAPACIDAD MÁXIMA BRUTA INTERNA: 56 TB (UNIDAD DE DISCO DURO DE 14 TB X 4). CAPACIDAD MÁXIMA BRUTA CON UNIDADES DE EXPANSIÓN: 126 TB (56 TB + 14 TB DRIVE X 5). TAMAÑO MÁXIMO DE VOLUMEN INDIVIDUAL: 108 TB. PUERTOS EXTERNOS PUERTO RJ-45 1GBE LAN: 2 (CON SOPORTE DE COMUTACIÓN POR ERROR / LINK AGGREGATION). PUERTO USB 3.0: 2. PUERTO ESDATA: 1. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INCLUIDA. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	SYNOLOGY	3 AÑOS	SI OFERTO
13	2	PIEZA	DISCO DURO INTERNO, MODELO IRONWOLF PRO 3.5. 14TB SATA3 6GB/S 7200RPM 64MB 24X7 HOT-PLUG P/NAS 1-16 BAHIAS. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INCLUIDA. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA	SEAGATE	1 AÑO	SI OFERTO
14	6	PIEZA	ESCÁNER, MODELO FI-7160. CAPTURA RÁPIDA A COLOR, EN ESCALA DE GRISES Y EN BLANCO Y NEGRO A UNA VELOCIDAD DE 60 PPM/120 IPM. ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) DE 80 HOJAS. FUENTE DE ILUMINACIÓN LED. SCANNER CENTRAL ADMIN SUITE. ESCANEADO DE TARJETAS CON RELIEVE (1,4 MM DE GROSOR). ISOP (INTELLIGENT SONIC PAPER PROTECTION). INCLUYE PAPERSTREAM IP (TWAIN/ISIS) Y PAPERSTREAM CAPTURE. GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	FUJITSU	1 AÑO	SI OFERTO
16	2	PIEZA	SWITCH, MODELO OFFICECONNECT 1950 12XGT 4SFP+. 12 PTOS RJ-45 1/10GB BASE-T. 4 SFP + FIXED 1000/10000 SFP+. THROUGHPUT 238 MBPS. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA	HPE	3 AÑOS	SI OFERTO

Ing. Rogelio Camacho Delgado
Rep. Legal de Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido S.A. de C.V.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 249/2019-LITACIÓN-SOP



reception@ingenieriaits.com

**INGENIERÍA
EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.**

COMMUTADORES TELEFÓNICOS, TELEFONOS, FAX, PARARRAYOS,
RADIOCOMUNICACION, EQUIPO DE SONIDO, FIBRA ÓPTICA, CIRCUITO CERRADO,
CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO ACTIVO,
TIERRAS FÍSICAS, PUERTAS AUTOMÁTICAS E INTERCOMUNICACIÓN

López Mateos No. 116 Pte. Esq. Gómez
Tels: 01 (149) 915-15-35, 910-34-50, con 10 líneas
Aguascalientes, Ags.

www.ingenieriaits.com

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
5	10	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP, MODELO OFFICEJET PRO 7740	3,289.11	32,891.10	5,262.58	38,153.68
6	10	PIEZA	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO MARCA HP, MODELO LASERJET ENTERPRISE M507DN	6,238.48	62,384.80	9,981.57	72,366.37
7	5	PIEZA	IMPRESORA LÁSER A COLOR MARCA HP, MODELO LASERJET PRO MFP M479FDW	6,225.45	31,127.50	4,981.57	35,109.07
8	7	PIEZA	DISCO DURO MARCA HPE MSA, MODELO J9F4BA, DE 1 2TB 12G SAS A 10K.	9,313.16	65,192.12	10,430.74	75,622.86
9	2	PIEZA	SWITCH MARCA ARUBA, MODELO 2930F 48G 4SFP+ 48. PUERTOS RJ-45 10/100/1000 CON DETECCIÓN AUTOMÁTICA.	40,223.71	80,447.42	12,871.59	93,319.01
12	1	PIEZA	NAS MARCA SYNOLOGY, MODELO DISKSTATION DS918+. MODELO DE CPU: INTEL CELERON J3455.	14,458.84	14,458.84	2,313.41	16,772.25
13	2	PIEZA	DISCO DURO INTERNO MARCA SEAGATE, MODELO IRONWOLF PRO 3.5	8,532.00	17,064.00	2,730.24	19,794.24
14	6	PIEZA	ESCÁNER MARCA FUJITSU, MODELO FI-7160	20,347.20	122,083.20	19,533.31	141,616.51
16	2	PIEZA	SWITCH MARCA HPE, MODELO OFFICECONNECT 1950 12XGT 4SFP+	44,142.22	88,284.44	14,125.51	102,409.95
				GRAN TOTAL	526,384.07	84,221.45	610,605.52
(SEISCIENTOS DIEZ MIL SIECIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.)							

Condiciones de pago:

20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.

Tiempo de entrega del bien:

30 días naturales a partir del fallo de adjudicación

Lugar de entrega del bien:

Av. Adolfo López Mateos Oriente. No.1507, Fraccionamiento. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Garantía del bien:

1 año para las partidas 5, 6, 7, 13 y 14, y 3 años para las partidas 8, 9, 12 y 16 contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Vigencia de la proposición:

Precio fijo durante la vigencia del contrato

Traslado y Empaque de los bienes:

Por cuenta y riesgo nuestro.

Ing. Rogelio Camacho Dílgado

Rep. Legal de Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.

000u15

